



## SERVICIO MARÍTIMO



# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN

Tres Embarcaciones Patrulleras de Alta Velocidad para el  
Servicio Marítimo de la Guardia Civil

C/ Guzmán el Bueno nº 110  
28003 MADRID  
Tif.: 91.514.60.00 Ext.: 6546329  
Fax: 91.514.63.48



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA  
GUARDIA CIVIL

MANDO DE FRONTERAS Y POLICÍA MARÍTIMA  
JEFATURA DE COSTAS Y POLICÍA MARÍTIMA  
SERVICIO MARÍTIMO

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE TRES EMBARCACIONES PATRULLERAS DE ALTA VELOCIDAD PARA EL SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL.

#### 1.- OBJETO

El objeto de este pliego es la contratación del suministro de tres (3) embarcaciones patrulleras de alta velocidad para el Servicio Marítimo de la Guardia Civil con el fin de aumentar y renovar sus capacidades logísticas y operativas en los ámbitos de control de la inmigración irregular, la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, la vigilancia de fronteras, la protección del medioambiente marino y, en general, en el cumplimiento de las tareas que la Guardia Civil tiene encomendadas en el ámbito marítimo.

*Código CPV:*

34513700-3 (*Barcos de salvamento*).

34521100-6 (*Barcos de vigilancia*).

34521200-7 (*Barcos patrulleros aduaneros*).

34521300-8 (*Barcos patrulleros policiales*).

*Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA):*

30.1 (*Barcos y embarcaciones*)

#### 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD

**Necesidad:** El Servicio Marítimo de la Guardia Civil (en adelante SMGC) dispone actualmente de una flota de embarcaciones medias de alta velocidad muy envejecida ya que la tercera parte de dicha flota se encuentra en torno a los 20 años de antigüedad, superándolos incluso en algunos casos. A la vista de la tipología del servicio y régimen de ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico y de seguridad, se estima la vida útil de este tipo de medios navales en 15 años.



Las citadas embarcaciones en muchos casos no reúnen las condiciones de acomodación necesarias para los servicios que prestan, y además, las horas de navegación efectuadas, han sobrepasado las previstas inicialmente, obligando a plantear las necesarias renovaciones exigibles a sus plantas propulsoras, tanto motores como hidrojets, descatalogados en el caso de los primeros.

También es destacable el hecho de que estas embarcaciones se ven en ocasiones envueltas en persecuciones con embarcaciones empleadas para el tráfico ilícito de sustancias, las cuales realizan maniobras de embestida a las patrulleras de la Guardia Civil. La violencia de estas acciones hace necesario que los cascos y la estructura de las futuras embarcaciones sean de materiales más resistentes que las de la flota actual, que son de PRFV (Poliéster reforzado con fibra de vidrio). Además de que la vida útil de una embarcación de aluminio ronda los 20-25 años, periodo muy superior a los 15 años de vida útil que tiene una embarcación de PRFV.

Todo lo expuesto implica que el SMGC tenga que acometer inversiones en las embarcaciones de la actual flota de alta velocidad que superan con mucho el valor residual de las mismas, al encontrarse éstas con su vida útil sobrepasada. Lo cual desde el punto de vista económico es del todo ineficiente.

Es por ello por lo que se propone la adquisición de tres patrulleras de alta velocidad de ALUMINIO para aquellos servicios más afectos a la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado e inmigración irregular, que precisan de una alta velocidad de persecución.

**Idoneidad:** El suministro planteado se considera el idóneo para posibilitar el adecuado cumplimiento y realización de los fines institucionales y satisfacción de las necesidades surgidas que se pretenden cubrir.

Los pliegos elaborados se ajustan a la necesidad planteada, pues garantizan que el contrato sea adjudicado a un astillero constructor que cuente con una experiencia constatable en labores de construcción naval y diseño de embarcaciones similares, y que lo haga a los precios de mercado vigentes durante los años de ejecución del contrato. La documentación de entrega, así como las pruebas de verificación de cumplimiento que se solicitan, garantizan que las embarcaciones suministradas tendrán unas características adecuadas para dar un servicio satisfactorio.

### **3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**3.1.- Valor estimado contrato.** El valor estimado del contrato se eleva a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000,00 €), IVA excluido.

De acuerdo con el Art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material del suministro y los precios de las compras anteriores de este tipo de suministros, actualizados a precios actuales de mercado.



Actividades de construcción naval Sector de actividad (CNAE)	%	Valor estimado del contrato
<b>Valor importe</b>	<b>100,00</b>	<b>7.500.000,00 €</b>
<b>Costes directos</b>	53,37	4.002.750,00 €
<b>Costes indirectos</b>	41,44	3.108.000,00 €
<b>El beneficio industrial</b>	5,19	389.250,00 €

**3.2.- Presupuesto base de licitación.** El importe del mismo se eleva a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000,00 €), IVA excluido.**

Este presupuesto se ha elaborado calculando el coste del suministro unitario de las embarcaciones, de acuerdo con lo siguiente:

Se han considerado los costes de aplicación publicados en la base de datos de ratios sectoriales de la web del Banco España correspondientes a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) por porcentajes en el sector de la construcción naval (C301), los precios habituales en el mercado, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales y beneficio industrial:

Actividades de construcción naval Sector de actividad (CNAE)	%	Presupuesto base de licitación
<b>Valor importe</b>	<b>100,00</b>	<b>7.500.000,00 €</b>
<b>Costes directos</b>	53,37	4.002.750,00 €
<b>Costes indirectos</b>	41,44	3.108.000,00 €
<b>El beneficio industrial</b>	5,19	389.250,00 €

Los importes anteriormente reseñados está exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) en aplicación del Informe Externo número IE0285-21 de la Dirección General de Tributos de 5 de agosto de 2021, que determina que las operaciones de adquisición y mantenimiento de las embarcaciones adscritas al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, deben beneficiarse de la exención prevista, a estos efectos, en el artículo 22 de Ley 37/1992.

Estos costes se han calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

#### **4.- RESPONSABLE DE CONTRATO.**

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio Marítimo, que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP, será responsable de la supervisión de su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en especial el cumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del punto 9 de la presente Memoria Justificativa del Gasto.

#### **5.- JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION.**

**5.1.- Clase tramitación.** Plurianual Ordinaria Anticipada.

**5.2.- Procedimiento.** ABIERTO, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017 LCSP.

Al resultar necesario que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.**

**6.1.- Solvencia económica y financiera.** En cuanto a la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, se ha elegido el medio descrito en el apartado a), exigiendo el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, conforme al detalle dado por el cuadro PCAP en su apartado 7.1

El motivo de optar por este criterio, en el umbral especificado en el apartado 7.1 del cuadro PCAP, es el de mostrar la mayor afinidad con el objetivo del contrato, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato entre licitadores, facilitando de esta forma al máximo la concurrencia.

**6.2.- Solvencia técnica.** Los criterios de solvencia técnica indicados en apartado 7.2 del cuadro PCAP, se han establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 LCSP (suministro). Los criterios fijados, así como los medios admitidos para su acreditación, se consideran los más idóneos para garantizar la correcta ejecución de la prestación objeto del expediente.

**ISO 9001:2015** o equivalente, de gestión de calidad en suministro, reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones. Dado que los procedimientos de construcción de un buque o embarcación requieren estar documentados, armonizados y coordinados unos con otros, y entre Adjudicatario y Administración, se considera imprescindible que los licitadores estén familiarizados con los procesos de aseguramiento de calidad, por lo cual, deberán estar en posesión de esta certificación.

**ISO 14001:2015** o equivalente, de gestión medioambiental para suministro, reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones. Dado que la construcción de un buque implica una serie de procesos en los que se genera una cantidad importante de residuos.

**ISO 27001:2013** o equivalente, de gestión de seguridad de la información para suministro, reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones. Debido a la necesidad de acreditar que los procesos de transmisión de la información, tanto interna como entre Adjudicatario y Administración, se realiza bajo las condiciones de seguridad necesarias.

El objetivo de establecer este criterio es el de obtener la mayor afinidad con el objetivo del contrato, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato con los licitadores, facilitando de esta forma al máximo la concurrencia, conforme al detalle dado por el cuadro PCAP en su apartado 7.2

## **7.- JUSTIFICACION DE LA CLASIFICACION.**

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017 LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

## **8.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Los criterios de valoración seleccionados son los que mejor definen las características y prestaciones esenciales del contrato, en consecuencia, resultan los más indicados para definir la oferta más ventajosa para la Administración, en términos de precio-calidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los siguientes criterios de valoración están directamente relacionados con las prestaciones del contrato:

- 1.- Coste económico del suministro de fabricación.
- 2.- Mejora de la velocidad máxima exigida.
- 3.- Mejora de la autonomía mínima exigida.
- 4.- Reducción de la velocidad de planeo.
- 5.- Reducción del círculo de evolución.
- 6.- Reducción de esloras para alcanzar el "crash stop".
- 7.- Mejora del TBO de los motores propulsores.
- 8.- Reducción del tiempo para alcanzar velocidad máxima.
- 9.- Incremento del plazo de garantía.

Los criterios elegidos anteriormente, detallados y calculados según se recoge en el apartado correspondiente del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particuladas (CCPCAP), están directamente relacionados con las prestaciones definidas en el presente pliego, y pretenden conseguir una mejor calidad-precio de las ofertas dando cobertura a las necesidades materiales a satisfacer a través del mismo.

## **9.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.**

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en el ámbito geográfico donde se ejecute el contrato, el adjudicatario presentará, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, un Plan específico en el que vendrá obligado a responsabilizarse de una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio o en el sistema de gestión de residuos autorizado.



El adjudicatario prestará especial atención en lo relativo a gestión medioambiental durante los procesos de baja y deshecho de residuos y de todo el material inservible o sobrante producido durante las diferentes fases de la construcción.

En base al compromiso de responsabilidad medioambiental, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable.

## **10.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION POR LOTES.**

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la LCSP, resulta imposible segregar el contrato en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta gestión del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinación de las diferentes prestaciones del suministro. Esta cuestión podría verse imposibilitada si se dividiese en lotes y la ejecución fuese realizada por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **11.- CONCLUSION.**

Por lo expuesto anteriormente, se ha decidido tramitar un expediente de licitación Plurianual Ordinaria Anticipada mediante Procedimiento ABIERTO, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017 LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con un valor estimado que asciende a **7.500.000 €** y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a **7.500.000 €**.

Está prevista la ejecución plurianual del suministro y el abono del gasto se hará efectivo mediante pagos en cada ejercicio anual dentro del plazo de ejecución del contrato, estando las cuantías de los pagos asociadas a hitos propios del sector de la construcción naval.

El pago del precio del contrato se efectuará de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente al **hito 1 (Cierre del casco de la 1ª unidad)**, por un importe del 35,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado el cierre del casco de la primera embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Este cierre se considerará completado tras ensamblar mediante soldadura las chapas que componen el casco y sus refuerzos estructurales (sin incluir la cubierta de cierre). Previsto 2025.
2. Un segundo pago correspondiente al **hito 2 (Instalación de motores de la 1ª unidad)**, por un importe del 35,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado la instalación a bordo de los dos (2) motores de propulsión de la primera embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Previsto 2025.

3. Un tercer pago correspondiente al **hito 3 (Entrega de la 1ª unidad)**, por un importe del 30,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado la entrega de la primera embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Previsto 2025.
4. Un primer pago correspondiente al **hito 4 (Cierre del casco de la 2ª unidad)**, por un importe del 35,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado el cierre del casco de la segunda embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Este cierre se considerará completado tras ensamblar mediante soldadura las chapas que componen el casco y sus refuerzos estructurales (sin incluir la cubierta de cierre). Previsto 2026.
5. Un segundo pago correspondiente al **hito 5 (Instalación de motores de la 2ª unidad)**, por un importe del 35,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado la instalación a bordo de los dos (2) motores de propulsión de la segunda embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Previsto 2026.
6. Un tercer pago correspondiente al **hito 6 (Entrega de la 2ª unidad)**, por un importe del 30,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado la entrega de la segunda embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Previsto 2026.
7. Un primer pago correspondiente al **hito 7 (Cierre del casco de la 3ª unidad)**, por un importe del 35,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado el cierre del casco de la tercera embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Este cierre se considerará completado tras ensamblar mediante soldadura las chapas que componen el casco y sus refuerzos estructurales (sin incluir la cubierta de cierre). Previsto 2026.
8. Un segundo pago correspondiente al **hito 8 (Instalación de motores de la 3ª unidad)**, por un importe del 35,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado la instalación a bordo de los dos (2) motores de propulsión de la tercera embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Previsto 2026.
9. Un tercer pago correspondiente al **hito 9 (Entrega de la 3ª unidad)**, por un importe del 30,00% del importe de adjudicación **unitario** a realizar en el momento en el que el adjudicatario haya efectuado la entrega de la tercera embarcación, previo informe favorable de verificación del hito emitido por la Administración. Previsto 2026.

Para proceder al pago el adjudicatario deberá aportar en la primera factura el documento de designación de cuenta bancaria debidamente sellado por el Tesoro y comunicaciones de la hoja de datos bancarios



El importe de los pagos que correspondan a los hitos anteriormente reseñados estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) en aplicación del Informe Externo número IE0285-21 de la Dirección General de Tributos de 5 de agosto de 2021, que determina que las operaciones de adquisición y mantenimiento de las embarcaciones adscritas al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, deben beneficiarse de la exención prevista, a estos efectos, en el artículo 22 de Ley 37/1992.



EL JEFE DEL SERVICIO MARITIMO,  
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE LA JEFATURA  
COSTAS Y POLICIA MARITIMA,  
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DEL MANDO DE APOYO,  
(Firmado electrónicamente)